

ACTA DE HABILITACION

Referencia: INEFI-CCC-CP-2021-0006

Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones **Licda. Rosmery de la Rosa Feliz**, actuando en calidad de representante del presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Licda. Liona Argentina Peña Mesa**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro, **Licdo. Linares Somon Agramonte**, Encargado del Departamento Jurídico, en calidad de asesor legal, **Licdo. Roymel Radhames Cepeda Gómez**, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Licdo. Luis Oscar Oviedo Vázquez** Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro, se han reunido, hoy día nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), conformando el quórum reglamentario para sesionar, con el objeto de conocer sobre el proceso **INEFI-CCC-CP-2021-0006. ALOJAMIENTO PARA LA JORNADA DE GIMNASIA, RECREACION, CLUBES Y DEPORTE ESCOLAR, Puerto Plata y San Francisco de Macorís**, con la finalidad de emitir su Dictamen Sobre el Asunto. -----

**CONSIDERANDO:** que la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas establece en su artículo 4 lo siguiente: Pliegos de Condiciones: Documentos que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencia, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas";-----

**CONSIDERANDO:** que el Reglamento de Aplicación No. 543-12 en su artículo 36 párrafo I establece lo siguiente: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".-----

**CONSIDERANDO:** A que el único oferente participante fue **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**-----

**CONSIDERANDO:** A que en fecha veintiseis (26) del mes de julio del año dos mil veintiunos (2021); a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), se inició la **RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: "SOBRE A" Y "SOBRE B" Y APERTURA DEL "SOBRE A" PROPUESTAS TÉCNICAS, DEL PROCESO DE**

R.R.C.G.  
L.H. Pay.  
L.O.O.  
R.D.F.

**COMPARACIÓN DE PRECIOS INEFI-CCC-CP-2021-0006. ALOJAMIENTO PARA LA JORNADA DE GIMNASIA, RECREACION, CLUBES Y DEPORTE ESCOLAR, Puerto Plata y San Francisco de Macorís.**-----

**CONSIDERANDO:** A que bajo los criterios del pliego de condiciones específicas **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, pudo observar que **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, cumple con lo requerido por el pliego de condiciones, toda vez que, lo que se solicita para el **ALOJAMIENTO PARA LA JORNADA DE GIMNASIA, RECREACION, CLUBES Y DEPORTE ESCOLAR, Puerto Plata y San Francisco de Macorís;**-----

**CONSIDERANDO:** A que una vez finalizada las evaluaciones la apertura de las ofertas técnicas el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (INEFI)**, procedió a las ponderaciones del oferente participantes.-----

**POR CUANTO:** A que según lo establecido en el numeral 9 del pliego de condiciones específicas del proceso de referencia la cual expresa de manera textual lo siguiente "DESCALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El Comité de Compras y Contrataciones podrá declara desierto el procedimiento, total o parcialmente en los siguientes casos: **POR VIOLACIÓN SUSTANCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS**",---

**POR CUANTO:** A que el segundo párrafo del artículo 56 Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, establece que "La segunda oferta sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales."-----

**POR CUANTO:** A que el Párrafo III del artículo 7 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, la cual establece textualmente lo siguiente "La entidad contratante no podrá descalificar a un proponente porque la información presentada sea incompleta en algún aspecto no sustancial y susceptible de ser corregido".-----

**POR CUANTO:** A que el principal objetivo del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** es velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.-----

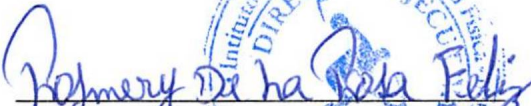
**POR CUANTO:** A que Realizada las ponderaciones de lugar y conformes a las normativas legales vigentes que rigen las Contrataciones Públicas se resuelve lo siguiente:


R.R.C.G.  
L.A.P.M.  
L.000.  
R.D.F.


**PRIMERO:** HABILITA COMO AL DEFECTO HABILITA al oferente; AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L., a los fines de evaluar la oferta a los intereses institucionales y nacionales. -----

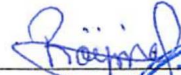
**SEGUNDO:** ORDENAR COMO AL EFECTO ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados de habilitación del presente Proceso de Comparación de Precios No. INEFI-CCC-CP-2021-0006. ALOJAMIENTO PARA LA JORNADA DE GIMNASIA, RECREACION, CLUBES Y DEPORTE ESCOLAR, Puerto Plata y San Francisco de Macorís, al oferente participante del mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, así como el Art. 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12. -----


En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, siendo las doce de la tarde (12:00 A.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta resolución, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.-----

  
LICDA. ROSMERY DE LA ROSA FELÍZ  
En representación del  
Director ejecutivo

  
LICDA. LIONA ARGENTINA PEÑA MESA  
Directora Administrativa  
Financiera

  
LICDO. LUIS OSCAR OYIEDO VAZQUEZ  
Encargado Oficina de Libre  
Acceso a la Información

  
LIC. ROYMEL RADHAMES CEPEDA GÓMEZ  
Encargado de Planificación y  
Desarrollo

  
LICDO. LINARES SOMON AGRAMONTE  
Encargado del Dpto. Jurídico  
Asesor Legal